



B01471c7921140009107e836060a17z



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE PUERTO LUMBRERAS

En Puerto Lumbreras, a 19 de junio de 2024.

REUNIDOS

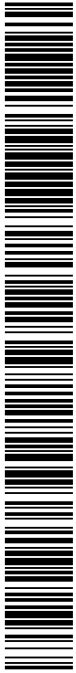
De una parte, D^a M.^a Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P-3000330-E, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto, asistida por D. Antonio Segura Martínez Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, D. Pascual López Carrillo con DNI: 23.212.601N, que actúa como representante de la Asociación de Hosteleros de Puerto Lumbreras (en adelante, Hostelum), con CIF G 04935037, en su calidad de Presidente, según certifica el secretario de la asociación en la reunión de la Junta Directiva de fecha 5 de mayo de 2021, y con domicilio a efectos de notificaciones, en C/ Limoneros, 20 de Puerto Lumbreras (Murcia)

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

Que entre los objetivos que le corresponden al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se encuentra el de promover y facilitar la participación de entidades y/o asociaciones en la realización de actuaciones y programas de ámbito económico y social para el impulso y desarrollo de la economía local aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.



B01471c7921140009107e83b6060a17z

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene asumida como competencia propia según el art 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local: *"promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"*, y la competencia relativa a ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

HOSTELUM es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que son: la representación, la promoción y la defensa de los intereses de sus asociados y la prestación de servicios de información, asesoramiento y otros, colaborando, en su caso, con las Administraciones Públicas.

HOSTELUM está interesado en participar, fomentar y promover el desarrollo económico, apoyando el desarrollo de actuaciones que persigan el fortalecimiento y desarrollo del sector hostelero de Puerto Lumbreras y que se articulan tanto en el fortalecimiento del emprendimiento, la profesionalización y la generación de nuevas oportunidades de negocio en el sector, así como en el desarrollo de políticas económicas y dinamización del sector para la promoción y difusión de la hostelería local.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras entiende beneficioso para el desarrollo del sector hostelero local, la colaboración con HOSTELUM en la realización de todas aquellas actuaciones que formando parte de su objeto social contribuyan a la consecución de dichos objetivos.

Los artículos 47 y ss. de la LRJSP. dispone que *"son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"*.

Que de conformidad con los Estatutos de Hostelium, en su artículo 6 constituye sus fines:

- La defensa de los intereses legítimos de los asociados que la constituyen.
- Fomentar la solidaridad de sus afiliados, promocionando y creando servicios comunes de naturaleza asistencial
- Apoyar y fomentar cuantas actividades tiendan al mejor logro de sus fines
- Mantener relaciones con los organismos públicos y oficiales, colaborando con ellos en cuanto redunde en beneficio de los afiliados.



e) Todos aquellos que acuerden lícitamente y sean posibles conforme a derechos.

g) Cualesquiera otras funciones de análoga naturaleza que se consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de sus fines y para la defensa de los legítimos intereses de sus miembros.

Para la consecución de dichos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Elaboración y envío de circulares informativas sobre la legislación que les afecte
- Suscribir acuerdos con entidades y empresas que beneficien al colectivo que generen servicios comunes de naturaleza asistencial.
- Realización de reuniones informativas con todos los asociados sobre temas que afecten al colectivo.
- Mantenimiento de reuniones con los responsables municipales y autonómicos sobre tema que afecten al colectivo.

Con el objeto de mejora la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y Financiación.

El presente Convenio tiene por objeto, dentro de un marco de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Asociación de Hosteleros de Puerto Lumbreras, conceder una subvención nominativa por un importe anual de CUATRO MIL euros (4.000 €), durante dos anualidades, a Hostelum con la finalidad de la promoción de ferias y mercados.

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	4.000 Euros



2025	4.000 Euros

Dicha colaboración se materializará en la realización de actividades del sector hostelero de la localidad y más concretamente en la realización de actuaciones de dinamización, campañas de promoción, participación y organización de eventos que se llevarán a cabo de manera trimestral o semestral a lo largo de las anualidades.

La cuantía correspondiente a la anualidad 2024 se abonará con cargo a la partida 431 480.90 del Presupuesto Municipal de gastos 2024. El crédito necesario para atender a la anualidad 2025 queda condicionado a su efectiva consignación presupuestaria en dicho ejercicio.

Segunda. Descripción de las actividades.

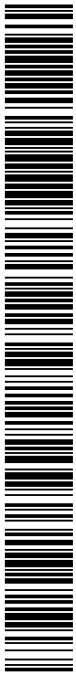
La colaboración se materializará en la realización de actividades del sector hostelero de la localidad y más concretamente en la realización de actuaciones de dinamización, campañas de promoción, participación y organización de eventos que se llevarán a cabo de manera trimestral o semestral a lo largo de las anualidades. De forma expresa, las actividades a realizar son:

- La Ruta de la Tapa.
- Organización junto con Aseplu y el Ayuntamiento, de la Feria del comercio y la Gastronomía "El Puerto en Flor".
- La colaboración en encuentros, jornadas, mercadillos, actividades navideñas y campañas de promoción.
- Colaboración con la Agencia de Desarrollo Local, en el fomento del emprendimiento, la profesionalización y las nuevas oportunidades de negocio, a través de labores de difusión e información.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:

Por parte de la Asociación de Hosteleros de Puerto Lumbreras (Hostelium):



B01471c7921140009f07e8366060a17z

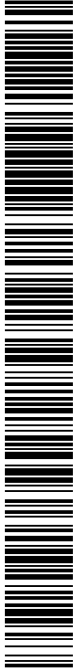
20/06/2024

2024-6

Libro de Convenios



- El importe recibido como subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta que aquella que constituye su objeto propiamente, ni a su vez ser objeto de nueva de subvención por parte de Hostelium.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades a desarrollar por la entidad de acuerdo con la cláusula segunda, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva. En ningún caso se podrá considerar como personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
- Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento realice respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula segunda.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de las actuaciones y/o actividades inicialmente presentadas, que tiene que comunicar trimestralmente, modificación que deberá ser autorizada previamente.
- Dejar constancia de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
- Liquidar los gastos realizados dentro del plazo de vigencia del Convenio.
- Presentar la justificación cumpliendo los requisitos establecidos en el presente convenio.
- Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones recibidas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones recibidas, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes. Aquí hay que señalar que Hostelium tiene un acuerdo con Aseplu, Confederación de Empresarios del Guadalentín, en el que se señala expresamente *"HOSTELUM se beneficiará de los acuerdos y/o convenios que ASEPLU tenga con otras entidades y organizaciones"* con independencia de que cada asociación tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.



B01471c7921140009107e83b6060a17z



- Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:
- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.
- Realizar las actuaciones de comprobación que corresponden al Ayuntamiento respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula segunda.
- Autorizar, si así procede, la modificación de las actuaciones y/o actividades inicialmente presentadas.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por Hostelium. Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.

Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

Cuarta. Vigencia y causas de extinción. Modificación de Convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, comprendida entre el 1 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo mutuo de las partes, anterior a su finalización, por otro periodo de igual duración o por periodo inferior si existen razones de interés general que así lo aconsejan, hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales.

No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente período de vigencia.



- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

[Handwritten signature]

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este Convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Así mismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

Quinta. Obligaciones económicas.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras financiará los gastos objeto del presente Convenio mediante las siguientes aportaciones económicas:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	4.000 Euros
2025	4.000 Euros

[Handwritten signature]

Las obligaciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 431 48090 del Presupuesto municipal vigente. El crédito necesario para atenderlas queda



condicionado a su efectiva consignación en el Presupuesto municipal del ejercicio correspondiente (2024 y 2025).

El importe concedido tiene la consideración jurídica de subvención directa PREPAGABLE, y se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el beneficiario de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2024
1º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio.
2º Formalización del Convenio
3º Liquidación de la obligación 2024

ANUALIDAD 2025
1º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la justificación de la anualidad 2024.
2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación de la anualidad 2025.
3º Liquidación de la obligación 2025

SEXTA. JUSTIFICACIÓN.

Hostelum justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este convenio.

Se considera gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sólo aquel que cumpla estos 3 requisitos:

- A) De manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio conforme a lo descrito en la Cláusula SEGUNDA
- B) Resulte estrictamente necesario.
- C) Esté realizado y pagado dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de suscripción del Convenio. Cualquier gasto



B01471c7921140009107e836060a17z



realizado con cargo a la subvención deberá estar pagado dentro del periodo de vigencia del Convenio que corresponda a su anualidad.

ANUALIDAD 2024, comprendida entre el 01/01/2024 a 31/12/2024

ANUALIDAD 2025, comprendida entre el 01/01/2025 a 31/12/2025

D) Hasta el 20% de los gastos de personal por sus retribuciones y seguridad social que formen parte del funcionamiento de HOSTELUM

A estos efectos, sólo podrá emplearse como medio de pago válido la transferencia bancaria. Se consideran subvencionables los gastos financieros que las entidades repercutan por la emisión y gestión de transferencias.

Se excluyen como gastos subvencionables, la difusión de campañas única y exclusivamente en redes sociales.

En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del Convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente.

Para efectuar el correspondiente ingreso expone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras: ES56 3058 0204 1227 3464

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

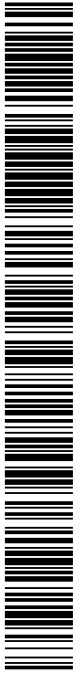
Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará en todo caso antes de 31 de marzo del año inmediatamente posterior a su ejecución.

Mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado del perceptor firmado por su secretario. El contenido de dicha certificación será el siguiente:

- Acreditación del ingreso en contabilidad de la ayuda concedida.
- Que la misma se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.



B01471c7921140009107e83b6060a17z

2. Memoria explicativa que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.

3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidenta de la entidad y que contendrá:

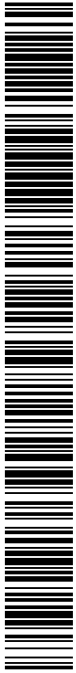
- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y número de la factura o documento de valor probatorio equivalente el tráfico mercantil, su importe, fecha de emisión y fecha de pagina que deberá ser realizado dentro del periodo de vigencia del Convenio. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico administrativamente, incorporados en la relación que se hace referencia en el apartado 3.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

En las facturas deberá figurar:

- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, CIF).
- Datos identificativos de la Entidad Perceptora de la subvención.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.
- Modo de pago o documento acreditativo de la efectiva realización del pago. (A estos efectos, sólo podrá emplearse como medio de pago válido la transferencia bancaria y el cheque nominativo. Se consideran subvencionables los gastos financieros que las entidades repercutan por la emisión y gestión de transferencias.)

Aquellas facturas no acompañadas del documento acreditativo de su pago no constituirán gasto elegible en ningún caso.

El pago de la actividad subvencionada deberá ser realizado dentro del periodo de vigencia del Convenio.



B01471c7921140009107e836060a17z

• **Plazo para presentar la documentación justificativa.**

El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado y efectivamente pagado de la totalidad de las actuaciones objeto del presente Convenio, será 3 meses desde la finalización del gasto subvencionable.

Séptima. Protección de datos de carácter personal y publicidad.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

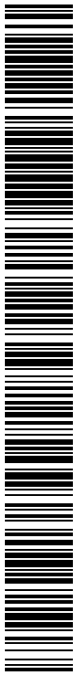
Octava. Régimen Jurídico.

1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1º y 2º.
2. Será de aplicación a este convenio el régimen jurídico establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante.
3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.

Novena. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Décima. Seguimiento.



B01471c7921140009107e836060a17z



El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados y en especial las modificaciones, cambios de fecha y otros cambios en las actividades de este Convenio.

Undécima. Reintegro.

Procederá el reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación extemporánea o no presentación de la documentación justificativa será motivo de reintegro de la subvención recibida y en su caso del régimen sancionador aplicable.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Alcaldesa

Fdo.: D.ª M.ª Angeles Túnez García.

El Presidente de Hostelium

Fdo.: D. Pascual López Carrillo.

El Secretario General (a los solos efectos de dar fe),

Fdo.: D. Antonio Segura Martínez.